

Expediente N° PS-146-2014-DRTPE- PIURA-SDNCIHSO

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 256 -2015-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

Piura, 09 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° **PS-146-2014-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**, materia del procedimiento sancionador, seguido al **CONSORCIO LOS TULIPANES** con RUC N° 20530081355, con domicilio en Jr. Huancavelica Nro. 280 Int. 20 (en el Edificio Sudameris) Piura, derivado del Acta de Infracción N° 146-2014 y;

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, mediante Orden de Inspección N° 813-2014-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO y al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806 y artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, este Despacho dispuso verificar el cumplimiento de Normas Sociolaborales en la empresa señalada en la parte del visto de la presente resolución, comisionándose al Inspector Manuel Francisco Ríos Abalo.

SEGUNDO: Que, estando a las facultades conferidas por ley y al amparo de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, el inspector de trabajo designado llevó a cabo actuación inspectiva en la modalidad de comparecencia, programadas para los días 10 y 21 de julio de 2014, según se advierte del acta de infracción obrante en autos de fs. 01 a 06.

TERCERO: Que, el inspector de trabajo deja constancia en el acta de infracción que el sujeto inspeccionado no asistió a las diligencias de comparecencias notificadas los días 10 y 21 de julio de 2014, no obstante estar debidamente notificado.

CUARTO: Que, el inspector de trabajo determina que: **1.-** La inasistencia del sujeto inspeccionado ante requerimiento de comparecencia constituye **INFRACCION MUY GRAVE A LA LABOR INSPECTIVA** tipificada en el art.36 de la Ley 28806 y art. 46 numeral 46.10 del D.S. N° 019-2006-TR, por lo que propone una sanción cuya base de cálculo es 05 U.I.T. Vigente al momento de cometida la infracción equivalente a S/19,000.00 (DIECINUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por cada Inasistencia, por lo que tratándose de dos (02) inasistencias a las diligencias de comparecencias, propone el monto de **S/. 38, 000.00 (TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

///...

Expediente N° PS-146-2014-DRTPE- PIURA-SDNCIHSO

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 256 -2015-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

...///

*QUINTO: Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, este Despacho dispuso mediante resolución s/n del 09 de julio de 2015, Dar Inicio al Procedimiento Sancionador y notificar al sujeto inspeccionado el Acta de Infracción antes referida, a efecto que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con presentar los descargos que estime pertinentes. Notificación que se ha materializado el 25 de setiembre de 2015, conforme consta en autos a fs. 09.*

*SEXTO: Que, no obstante el sujeto inspeccionado no ha hecho uso de su derecho a efectuar descargos, sin embargo, este Despacho advierte del estudio del expediente de actuaciones Inspectivas (Exp AI – 813 – 2014), que se tiene a la vista para mejor resolver, que el inspector de trabajo en su primer requerimiento de comparecencia solo señaló el día y el año (10, de 2014) omitiendo el mes de la diligencia de comparecencia, conforme consta en autos a fs. 08, Incumpliendo así lo establecido en el segundo párrafo del numeral c) del art. 12 del D.S. 019-2006-TR que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo<sup>1</sup>. Por lo que resulta procedente desestimar la sanción en el extremo que se refiere en considerando cuarto de la presente resolución respecto a la inasistencia del día 10 de julio de 2014; manteniéndose sólo la que corresponde a la inasistencia a diligencia de comparecencia notificada para el 21 de julio de 2014 a horas 10:20 a.m. por el monto de **S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Nuevos soles)**.*

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2007-TR;*

**SE RESUELVE:**

**MULTAR al CONSORCIO LOS TULIPANES** con RUC N° 20530081355 con domicilio en Jr. Huancavelica Nro. 280 Int. 20 (en el Edificio Sudameris) Piura, con la suma de **S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Nuevos soles)**, cantidad que deberá ser abonada en el Banco de la Nación- en Región Piura, Código de Tributo N° 8783. Piura- Multas:

///...

<sup>1</sup> "El requerimiento de comparecencia se realizará por escrito o en cualquier otra forma de notificación válida, que regule la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo".

Expediente Nº PS-146-2014-DRTPE- PIURA-SDNCIHSO

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL Nº 256 -2015-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

...///

MTPE. A través del Sistema Teleproceso, dentro del término de setenta y dos (72) horas, de quedar consentida o confirmada la presente Resolución, con los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, bajo apercibimiento de seguirse la acción por la vía coactiva.- **HÁGASE SABER.**- Fdo. En Original: Abog. Rocío Ríos R.-Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Inspección

Higiene y Seguridad Ocupacional-Dirección Regional de Trabajo y P.E.-Piura-Lo que notifico a usted, con arreglo a Ley.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Sub Dirección Negociaciones Colectivas, Inspección  
Higiene y Seguridad Ocupacional - DRTPE

-----  
Alicia Teresa More Peñaranda  
SECRETARIA III (e)

Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación el que se interpone dentro del tercer día hábil posterior a su notificación. Autoridad competente para resolver: Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.